I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001256

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 04 AGO. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4096/2010; el Memorándum Nº1000/590/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº800/168/2010 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos Nº202/945/2010, N°202/1017/2010 y Nº202/1152/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobres Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0945/2010, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Construcción de Áreas Verdes, Pavimentos Para Estacionamientos, Pintura Fachada y Cierro Perimetral en Condominio La Primavera, Ubicado en Villa México, Comuna de Cerrillos, 2° Llamado", ID N°812-45-LP10**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/1017/2010.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1152/2010 se adjudicó la propuesta antes mencionada al oferente **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, R.U.T. N°8.857.426-5.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de fecha 26 de julio de 2010, denominado **"Construcción de Áreas Verdes, Pavimentos Para Estacionamientos, Pintura Fachada y Cierro Perimetral en Condominio La Primavera, Ubicado en Villa México, Comuna de Cerrillos, 2° Llamado", ID N°812-45-LP10,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, R.U.T. N°8.857.426-5.

2. Por este Contrato don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, y Anexos, oferta económica y técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases en las situaciones que corresponda.

)001256

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

3. Las obras que se contratan consisten en la construcción e intervención del condominio "La Primavera" de Villa México, siguientes:

- **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES E INSTALACIÓN DE PITONES**, comprende entre otras, la preparación del terreno, instalación de pasto alfombra y su mantención mientras se ejecute la obra;
- **CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTOS**, comprende la ejecución de pavimentos interiores, pavimentos exteriores de ingresos vehiculares y solución de aguas lluvia según proyecto;
- **CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL,** construcción de cierre metálico según proyecto;
- **PINTURA DE FACHADAS,** comprende limpieza de fachadas, reparación e impermeabilización, aplicación de pintura;
- **OTROS,** Comprenden el cambio de la cubierta, instalación de ventanas en espacios comunes y pintura.

4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $55.053.772 (cincuenta y cinco millones cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos), I.V.A. incluido.

5. Se considera el pago de un anticipo de hasta un 20% del monto total ofertado por el proyecto, el cual será garantizado con una boleta de garantía adicional, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo, debiendo tener una vigencia superior en un mes más al plazo del contrato. Respecto a los estados de pago, se comprende un máximo de cuatro, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final y no podrá ser inferior al diez por ciento del total del valor del contrato.

6. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

7. Previo a la firma, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días corridos más que el plazo ofertado de ejecución de las obras. Así también, el Contratista una vez aprobada la recepción final y previo al último pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la Calidad de la Obra y Materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra (excluyendo lo referido al área verde) y cuya vigencia no podrá ser inferior a ocho meses.

7.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0090424, del Banco SCOTIABANK, por un monto de $2.752.689.- (dos millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve), con vencimiento el 16 de diciembre de 2010, para garantizar la obra. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras, Arquitecto don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna Nº800/094/2010, de fecha 9 de junio de 2010, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de la Bases Administrativas Generales.

9. De acuerdo a lo declarado en el anexo Nº7, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo presentación de la factura

10. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O., previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

11. Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública, especialmente lo señalado en su punto número veinte.

12. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos definidos en el Código Civil, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

13. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

14. El plazo de ejecución de las obras es de sesenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

15. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

16. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001256

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

17. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

18. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia que don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, ya individualizado, actúa como persona natural.

19. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, reducido a escritura pública e inscrito en el Repertorio N°14213-2010, de la Notaría del Notario Público don Félix Jara Cadot, se encuentra adjunto y forma parte integrante del Decreto.

20. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.16 "Minvu Programa Recuperación Chile Barrios".

21. Devuélvanse las boletas de garantía de Seriedad de la oferta a los oferentes que participaron en la presente propuesta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

M. Zamboa Rojas

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O. Tomy Wong Jonson
Secplan
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

cont-cerrillos - toro

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

Rep. Nº 14213-2010

CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES, PAVIMENTOS PARA ESTACIONAMIENTOS, PINTURA FACHADA Y CIERRO PERIMETRAL EN CONDOMINIO LA PRIMAVERA, UBICADO EN VILLA MÉXICO, COMUNA DE CERRILLOS, SEGUNDO LLAMADO"

9
26950

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y -

TORO VERGARA, RUDELIO FERNANDO

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a veintiseis dias de Julio ------- del año dos mil diez, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad

número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, el contratista don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA,** chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis guión cinco, domiciliado en Avenida Rodrigo de Araya número cuatro mil setecientos ochenta y seis, departamento veintitrés, block siete, comuna de Ñuñoa, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ novecientos cuarenta y cinco/dos mil diez, de fecha siete de Junio de dos mil diez, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES, PAVIMENTOS PARA ESTACIONAMIENTOS, PINTURA FACHADA Y CIERRO PERIMETRAL EN CONDOMINIO LA PRIMAVERA, UBICADO EN VILLA MÉXICO, COMUNA DE CERRILLOS, SEGUNDO LLAMADO"**; por Decreto Exento número doscientos dos/ mil diecisiete/dos mil diez, de fecha diecisiete de Junio de dos mil diez, se aprueban las Aclaraciones de la citada propuesta; y por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento cincuenta y dos/dos mil diez, de fecha doce de Julio de dos mil diez, se adjudica la propuesta a don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA,** ya individualizado.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA * CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
* 41ª NOTARIA *

las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan consisten en la construcción e intervención del Condominio "La Primavera" de Villa México, de acuerdo al siguiente detalle: Construcción de Áreas Verdes e Instalación de Pitones: comprende entre otras, la preparación del terreno, instalación de pasto alfombra y su mantención mientras se ejecute la obra; Construcción y Habilitación de Zona de Estacionamientos: comprende la ejecución de pavimentos interiores, pavimentos exteriores de ingresos vehiculares y solución de aguas lluvia según proyecto; Construcción Cierre Perimetral: construcción de cierre metálico según proyecto; Pintura de Fachadas: comprende limpieza de fachadas, reparación e impermeabilización, aplicación de pintura; Otros: Comprenden el cambio de la cubierta, instalación de ventanas en espacios comunes y pintura. /puntos uno punto dos y uno punto cinco de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de cincuenta y cinco millones cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido, ofertada por el Contratista en el Anexo número ocho. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil ciento cincuenta y dos/dos mil diez/.- **QUINTO:** Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del monto total ofertado por el proyecto el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo, debiendo tener una vigencia superior en un mes más al plazo del contrato. Respecto a los estados de pago, se comprende un máximo de cuatro, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final y no podrá ser inferior al diez por ciento del total del valor del contrato. /punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su

liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** Previo a la firma, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días corridos más que el plazo ofertado de ejecución de las obras. Así también, el Contratista una vez aprobada la recepción final y previo al último pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra (excluyendo lo referido al área verde) y cuya vigencia no podrá ser inferior a ocho meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras, Arquitecto don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/noventa y cuatro/dos mil diez, de fecha nueve de Junio de dos mil diez, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **NOVENO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O., previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

* JARA *
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. CADOT
* 41ª NOTARIA *

Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO PRIMERO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DECIMO SEGUNDO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** El plazo de ejecución de las obras es de sesenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil ciento cincuenta y dos/dos mil diez y punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo

informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO SEXTO:** La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. /punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEPTIMO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO OCTAVO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, ya individualizado, actúa como persona natural.- **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho, la que no se inserta por ser conocida de las partes.- Minuta redactada por abogado Gilda Espinoza.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX * JARA * CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
* 41ª NOTARIA *

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA
C.I. 8857426-5

26-7-2010 Repertorio Nº 14213

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 28 JUL 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX * JARA * CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
* 41ª NOTARIA *

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA